

Plática Informativa:

**“Candidaturas Independientes, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”**

# Fundamento Constitucional

## Artículo 35, fracción II

Son derechos del ciudadano :

...

**II.** Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la Ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como **a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente** y cumplan con los requisitos , condiciones y términos que **determine la legislación ;**

## Fundamento Constitucional

### Artículo 116

...

**Fracción IV.** De conformidad con las bases establecidas en esta constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y ***leyes de los Estados en materia electoral***, garantizarán que:

...

**p)** Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones ***los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular***, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.

# Ley Electoral del Estado de Querétaro

El ***01 de junio de 2017*** se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

## **Cargos de elección popular en los podrán postularse en el proceso electoral 2017-2018**

- **Miembros de los Ayuntamientos**
- **Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa**

# Micrositio de las Candidaturas Independientes

<http://www.ieeq.mx/>

# Proceso de selección de Candidaturas Independientes

## Artículo 183

- ❑ En el mes de septiembre del año previo a la elección el Consejo General del IEEQ emitirá la ***convocatoria y lineamientos***

### Contenido de la convocatoria:

- ❑ Firma del Consejero Presidente y del Secretario Ejecutivo;
- ❑ Los cargos para el que se convoca;
- ❑ Los requisitos para que las y los ciudadanos emitan los respaldos a favor de los aspirantes;
- ❑ El calendario que establezca las fechas, horarios y domicilios en los cuales se deberán presentar las solicitudes de aspirantes y las manifestaciones de apoyo;
- ❑ La forma de validar las manifestaciones de apoyo; y
- ❑ Los términos para el rendimiento de cuentas del gasto de tope de campaña y la procedencia legal de su origen y destino (fiscalización)

# Proceso de selección de Candidaturas Independientes

## Etapas:

- **Presentación de manifestaciones de intención;**
- **Obtención del respaldo ciudadano; y**
- **Declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como CI.**



## Presentación de manifestaciones de intención:

- ❏ Los **solicitantes** la presentarán ante el órgano electoral que determine la convocatoria;
- ❏ En el formato aprobado por el CG;
- ❏ Para la elección de Diputados de MR se presentará por **fórmula**;
- ❏ En el caso de Ayuntamientos por **planilla** y **lista** en el caso de los Regidores por el PRP;
- ❏ Deberá designar a un representante, así como un responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo ciudadano.
- ❏ Presentar su **emblema** e identificación de **colores** a utilizar en el momento de obtener el respaldo ciudadano.
- ❏ Acta constitutiva que acredite la creación de una **Asociación Civil (Modelo Único de Estatutos, Reglamento de Elecciones INE)**

## Asociación Civil:

- ❑ Constituida por lo menos con el aspirante a CI, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos
- ❑ Ante Notario Público
- ❑ Acreditar su alta en el SAT
- ❑ Cuenta bancaria a nombre de la A.C.

**Fiscalización del  
financiamiento  
público y privado  
(INE)**

## Presentación de manifestaciones de intención:

### Artículo 186

Además, los solicitantes deberán acompañar:

- ❑ Copia certificada del ***acta de nacimiento***;
- ❑ Copia de la ***credencial para votar***;
- ❑ Original de la ***constancia de residencia***;
- ❑ La ***plataforma electoral*** que promoverán en caso de ser registrados como CI;
- ❑ ***Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad*** que cumple con los requisitos señalados en los artículos 8° de la CPEQ y 14 de la LEEQ.

## Presentación de manifestaciones de intención:

- ❑ Una vez presentada la manifestación de intención, el órgano electoral verificará la documentación y en caso de que ***exista alguna omisión*** se le ***notificará dentro de las siguientes 48 horas***, y en un plazo igual lo tendrá que subsanar.
- ❑ En caso de no dar cumplimiento, ***la solicitud se tendrá por no presentada.***
- ❑ El órgano electoral emitirá las resoluciones relativas a la procedencia o improcedencia del registro como ***aspirantes*** para participar como CI.

## Obtención de Respaldo ciudadano

### Artículo 190

#### Son derechos de los aspirantes registrados:

- Participar en la etapa de obtención del respaldo ciudadano;
- Obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades;
- Presentarse ante los ciudadanos como ***aspirantes a candidatos independientes*** y solicitar su respaldo informando sobre el procedimiento para ello, y
- Realizar actos y propaganda en los términos permitidos a los precandidatos de partidos políticos y coaliciones.

## Obtención de Respaldo ciudadano

### Obligaciones de los aspirantes:

- ❑ Conducirse conforme a lo establecido en la Constitución, Leyes Generales y la Ley Electoral;
- ❑ En todo momento abstenerse de cualquier expresión que **calumnie a las personas** en la propaganda política electoral que difundan o que implique violencia política de género;
- ❑ Manifestarse expresamente en todos sus actos y actividades con motivo del procedimiento de obtención de respaldo ciudadano, haciendo visible la leyenda: **"aspirante a candidato independiente"**;
- ❑ Abstenerse de realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de la etapa de obtención de respaldo ciudadano;
- ❑ Retirar la propaganda que utilicen, a más tardar dentro de los siete días posteriores a la conclusión de la etapa de respaldo ciudadano;

## Obtención de Respaldo ciudadano

### Obligaciones de los aspirantes:

- ❑ No exceder el tope de gastos determinado por el CG del IEEQ para la obtención del respaldo ciudadano;
- ❑ Financiar sus actividades con motivo de la obtención del respaldo ciudadano con aportaciones o donativos, en dinero o en especie efectuados a su favor, en forma libre y voluntaria, por las fuentes de financiamiento permitidas por las leyes generales y la LE;
- ❑ Abstenerse de recibir apoyo de organizaciones gremiales, de partidos políticos y cualquier respaldo corporativo y personas no autorizadas en el artículo 42 de la LEEQ;
- ❑ Presentar los estados financieros y la documentación justificativa y comprobatoria respecto de los gastos erogados con motivo del a obtención del respaldo ciudadano en términos del **Reglamento de Fiscalización del INE**.

## Obtención de Respaldo ciudadano

### Artículo 188

La etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía iniciará y concluirá en las mismas fechas previstas para las precampañas de los partidos políticos. (Periodo **de 30 días naturales continuos** entre el 24 de octubre de 2017 y el 06 de febrero de 2018. **Resolución INE/CG386/2017** y calendario electoral aprobado por el CG).

Las manifestaciones de respaldo se requisitarán en el formato que apruebe el CG y contendrá:

- **Nombre;**
- **Firma o huella y**
- **Clave de elector**



## Obtención de Respaldo ciudadano

### Artículo 195.

I. El Consejo correspondiente verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular, los cuales deberán obtener, por lo menos, ***el dos por ciento de ciudadanos registrados en el listado nominal de electores de su respectiva demarcación***, con corte al mes de julio del año anterior al de la elección;

## Obtención de Respaldo ciudadano

Instituto  
Electoral del  
Estado de  
Querétaro

### I. Elección de Diputados de Mayoría Relativa

Distrito	L. N.	2.00%	Firmas
1	105,347	2106.94	<b>2,107</b>
2	108,433	2168.66	<b>2,169</b>
3	98,549	1970.98	<b>1,971</b>
4	105,101	2102.02	<b>2,103</b>
5	110,527	2210.54	<b>2,211</b>
6	112,103	2242.06	<b>2,243</b>
7	93,702	1874.04	<b>1,875</b>
8	100,079	2001.58	<b>2,002</b>
9	99,696	1993.92	<b>1,994</b>
10	94,058	1881.16	<b>1,882</b>
11	92,425	1848.5	<b>1,849</b>
12	104,642	2092.84	<b>2,093</b>
13	112,053	2241.06	<b>2,242</b>
14	96,460	1929.2	<b>1,930</b>
15	84,516	1690.32	<b>1,691</b>

## Obtención de Respaldo ciudadano

Instituto  
Electoral del  
Estado de  
Querétaro

### I. Elección de miembros de Ayuntamiento

	<b>Municipio</b>	<b>L. N.</b>	<b>2.00%</b>	<b>Firmas</b>
1	Amealco de Bonfil	44,447	888.94	<b>889</b>
2	Arroyo Seco	10,601	212.02	<b>213</b>
3	Cadereyta de Montes	48,265	965.3	<b>966</b>
4	Colón	41,929	838.58	<b>839</b>
5	Corregidora	127,441	2548.82	<b>2549</b>
6	Ezequiel Montes	29,081	581.62	<b>582</b>
7	Huimilpan	26,882	537.64	<b>538</b>
8	Jalpan de Serra	19,781	395.62	<b>396</b>
9	Landa de Matamoros	15,280	305.6	<b>306</b>
10	El Marqués	104,642	2092.84	<b>2093</b>
11	Pedro Escobedo	49,265	985.3	<b>986</b>
12	Peñamiller	13,584	271.68	<b>272</b>
13	Pinal de Amoles	18,926	378.52	<b>379</b>
14	Querétaro	697,869	13957.38	<b>13958</b>
15	San Joaquín	6,344	126.88	<b>127</b>
16	San Juan del Río	193,744	3874.88	<b>3875</b>
17	Tequisquiapan	50,496	1009.92	<b>1010</b>
18	Tolimán	19,114	382.28	<b>383</b>

## Obtención de Respaldo ciudadano

### Artículo 193

Las manifestaciones de respaldo ciudadano ***serán nulas*** en los siguientes casos:

- ❑ Cuando se haya presentado, por la misma persona, más de una manifestación a favor del mismo aspirante, debiendo prevalecer únicamente la primera que haya sido registrada;
- ❑ Cuando se hayan expedido por la misma persona a dos o más aspirantes al mismo cargo de elección popular;
- ❑ Cuando carezcan de la firma o, en su caso, huella o datos de identificación en el formato previsto para tal efecto; o bien, cuando tales datos no sean localizados en el listado nominal de electores;
- ❑ Cuando los ciudadanos que las expidan hayan sido dados de baja del padrón electoral por encontrarse en alguno de los supuestos señalados en la legislación aplicable; y
- ❑ Cuando los ciudadanos que las expidan no correspondan al ámbito estatal, distrital o municipal por el que el aspirante pretenda competir.

## Declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como CI.

### Artículo 195.

El Consejo correspondiente emitirá la resolución de los ciudadanos que tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes, conforme a las siguientes reglas:

- ❑ El Consejo correspondiente verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes a ser registrados como CI a los distintos cargos de elección popular, los cuales deberán obtener, por lo menos, el 2% de ciudadanos registrados en la LNE de su respectiva demarcación; **(A más tardar el 6 de marzo de 2018)**.
- ❑ Si ninguno de los aspirantes registrados obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo de por lo menos el 2% de ciudadanos registrados en la LNE, el Consejo General declarará desierto el proceso en la elección de que se trate.

## Declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como CI.

### **Artículo 196.**

El Consejo que corresponda ***notificará la resolución*** a que refiere el artículo anterior en el domicilio que hayan fijado para oír y recibir notificaciones en su manifestación de intención.

**Registro de candidatos.** Entre el 12 y 16 de abril de 2018.

**Resolución sobre las solicitudes de registro.** 20 de abril de 2018.

**Inicio de campañas.** 14 de mayo de 2018.

***Gracias a todas y a todos por  
su asistencia***